



## SUMARIO

### DECRETO DE DESIGNACIÓN DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

N° 0376/2019.

#### MARIO BONUCCI ROSSINI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2°, 3°, 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

#### CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

#### CONSIDERANDO

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto,

debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

#### CONSIDERANDO

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República en ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad de Los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotulela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N° 0111 de fecha 15/02/2018, mediante el cual es designado el ciudadano **WILLIAM ALBERTO CARMONA HIDALGO**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 14.957.360, de este domicilio fiscal y hábil, como Administrador Encargado del Consejo de Tecnología de la Información y Comunicación Académica (CTICA), con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Se **DESIGNA** al ciudadano **WILLIAM ALBERTO CARMONA HIDALGO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.957.360**, de este domicilio fiscal y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción como **ADMINISTRADOR ENCARGADO** del **CONSEJO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ACADÉMICA (CTICA) DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** a partir del día catorce de febrero de dos mil dieciocho (14.02.2018), conforme a lo previsto en los artículos 16, artículo 19 (segundo párrafo) y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, a los fines de dar cumplimiento a oficio N° 0172/60.70 de fecha 14.02.2018, suscrito por el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, mediante el cual autoriza la designación antes referida.

**ARTÍCULO 2º:** El ciudadano **WILLIAM ALBERTO CARMONA HIDALGO**, debe presentar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

**ARTICULO 3º:** Queda obligado a prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros con reconocida solvencia y domiciliada en el país, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; a tal efecto la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente a los fines de materializar su inclusión en la Póliza de Fidelidad.

**ARTÍCULO 4º:** El ejercicio del cargo de **ADMINISTRADOR ENCARGADO** del Consejo de Tecnología de la Información y Comunicación Académica (CTICA), contempla el manejo de las cuentas N° **0105-0065-61-1065245262** y N° **0105-0065-61-**

**1065245270**, constituidas en la entidad bancaria: **Banco Mercantil**, a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos, el avance, anticipo y órdenes de pago a cuenta del presupuestario universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente con la Coordinadora del Consejo de Tecnología de la Información y Comunicación Académica (CTICA), de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**ARTICULO 5º:** El ciudadano **WILLIAM ALBERTO CARMONA HIDALGO**, devengará su salario normal como personal administrativo de la Institución Universitaria, con sus respectivas incidencias salariales, correspondiente al cargo señalado en el Artículo Sexto del presente documento; en un todo de acuerdo con las Normas de Homologación, dictadas por el Consejo Nacional de Universidades y las Resoluciones del Consejo Universitario, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Programación y Presupuesto, según la estructura presupuestaria 103 07 101, reflejada en la relación de cargos del año 2019.

**ARTÍCULO 6º:** La presente designación no implica en modo alguno renuncia tácita al cargo de **ADMINISTRADOR (E4/N5)**, por parte del **Lic. WILLIAM ALBERTO CARMONA HIDALGO**.

**ARTICULO 7º:** Toda documentación oficial que sea emanada durante el ejercicio del cargo descrito en el artículo 1º del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter

señalado, con indicación precisa de la fecha y número de este Decreto Rectoral.

**ARTICULO 8°:** Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Unidad de Auditoría Interna; a la Coordinadora del CTICA y al ciudadano **WILLIAM ALBERTO CARMONA HIDALGO** antes identificado.

**ARTÍCULO 9°:** El Vicerrector Administrativo, el Secretario y la Directora de Personal, cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral librar las demás notificaciones necesarias al efecto, así como participar a la Contraloría General de la República, la presente designación conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**ARTÍCULO 10°:** Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Oficial Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019). Años 209° de la Independencia y 160° de la Federación.-

MARIO BONUCCI ROSSINI

**RECTOR**

JOSÉ MARÍA ANDÉREZ ÁLVAREZ

**SECRETARIO**